

Expediente 2022-0005-99

Liquidación de la Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar, al doctor ALBERTO NADER GALEANO, en representación de la parte demandada, en los mismos términos del poder conferido.

Téngase a la señora DIANA MARIA AGUIRRE DUQUE NOTIFICADA POR conducta concluyente, del auto que, admisorio de la demanda de fecha junio 26 de 2023, tal como lo dispone el Artículo 301 del CGP.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, teniendo en cuenta, lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 523 del Código General del Proceso.

Obtenido lo anterior, se procederá a continuar con el acto procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd74246acc75b353e8d2a21488fd4fada338c51c15b001d7989f7e176b5766e4**

Documento generado en 31/07/2023 07:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>